



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA EL TRASLADO DE DESECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, E ING. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA JUÁREZ, SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO TRANSPORTISTA 4 V, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. CESAR RICARDO VILLARREAL RODRIGUEZ, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", en su carácter de arrendatario, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92 fracciones I y II, 97, 98 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en ejercicio de las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable contratar bajo la figura jurídica del

arrendamiento 4 vehículos terrestres idóneos para el traslado de basura y demás desechos cuyo origen es desde el predio municipal denominado Lote 2, ubicado en Carretera Nacional (Carretera Federal 85), Kilómetro 237, Localidad Las Margaritas, Santiago, Nuevo León, con destino al confinamiento de Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE) establecido en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, conforme a la logística que ofrece **“EL ARRENDADOR”**.

I.5.- Que su Comité de Adquisiciones, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto del 2019, se pronunció favorablemente en el sentido de aprobar la adjudicación del presente contrato a **“EL SUMINISTRADOR”**, a fin de satisfacer las necesidades de traslado de desechos que tiene la administración municipal en el ejercicio de sus atribuciones, tratándose de proyectos específicos de beneficio social.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, conforme lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Municipal de Santiago, Nuevo León, en correlación a los artículos 42, fracciones I y XIX, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y los artículos 82, fracción XII, y 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León de referencia, observando los montos que para la adjudicación directa establece la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara **“EL ARRENDADOR”**, por conducto de su representante legal:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 3,322 de fecha 27 de septiembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Mariano Florentino Silva Cavazos, Notario Público número 117 con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Oficina Montemorelos, bajo el folio mercantil N-2016024449 del 18 de octubre del 2016.

II.2.- Que acredita su carácter de apoderado general de su representada mediante el instrumento público referido en el numeral anterior, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana, identificándose con Credencial para Votar número



2091023051887, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GTC160927KR9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante es, entre otras, el autotransporte foráneo de carga en general, en sus modalidades de caja seca, refrigerada, plataformas remolques tipo tanque o cisterna y carga especializada también en sus diferentes modalidades.

II.4.- Que tiene interés en dar en arrendamiento a **"EL MUNICIPIO"** 4 vehículos terrestres de su propiedad, los cuales se identifican a continuación:

1. Tracto camión Kenwort T800, Modelo 2008, No. de Serie 3WKDD40X08F810673, Motor 79278905, Placas 16AD5R, color dorado, número económico 11.
2. Tracto camión Kenwort T800, Modelo 2008, No. de Serie 3WKDD40X28F816636, Motor 79280118, Placas 17AD5R, color dorado, número económico 12.
3. Tracto camión Kenwort T800, Modelo 2008, No. de Serie 3WKDD40X48F809901, Motor 79249519, Placas 19AD5R, color blanco con naranja, número económico 14.
4. Tracto camión Kenwort T800, Modelo 2009, No. de Serie 3WKDD40X49F824576, Motor 79299668, Placas 18AD5R, color blanco, número económico 15.

II.5.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Carretera Nacional Km. 244.7, Colonia Antonio Villalón, Santiago, Nuevo León, C.P. 67323.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Arrendamiento de Vehículos Terrestres para el Traslado de Desechos, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL ARRENDADOR" se obliga en este acto a dar bajo la figura jurídica del arrendamiento a **"EL MUNICIPIO"** 4 vehículos terrestres idóneos para el traslado de basura y demás desechos cuyo origen es desde el predio municipal denominado Lote 2, ubicado en Carretera Nacional (Carretera Federal 85), Kilómetro 237, Localidad Las Margaritas, Santiago, Nuevo León, con destino al confinamiento de Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos

(SIMEPRODE) establecido en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, conforme a la logística que ofrece **“EL ARRENDADOR”**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y materiales necesarias y conforme a la bitácora que para el efecto lleve la Secretaría de Obras Públicas Municipal para la operación de los citados vehículos propiedad de **“EL ARRENDADOR”** que se describen a continuación, así como demás términos y condiciones estipulados en el presente instrumento:

1. Tracto camión con tolva tipo volteo, con capacidad volumétrica de 30.5 metros cúbicos, Kenwort T800, Modelo 2008, No. de Serie 3WKDD40X08F810673, Motor 79278905, Placas 16AD5R, color dorado, número económico 11.
2. Tracto camión con tolva tipo volteo, con capacidad volumétrica de 30.5 metros cúbicos, Kenwort T800, Modelo 2008, No. de Serie 3WKDD40X28F816636, Motor 79280118, Placas 17AD5R, color dorado, número económico 12.
3. Tracto camión con tolvas tipo volteo, con capacidad volumétrica de 30.5 metros cúbicos, Kenwort T800, Modelo 2008, No. de Serie 3WKDD40X48F809901, Motor 79249519, Placas 19AD5R, color blanco con naranja, número económico 14.
4. Tracto camión con tolvas tipo volteo, con capacidad volumétrica de 30.5 metros cúbicos, Kenwort T800, Modelo 2009, No. de Serie 3WKDD40X49F824576, Motor 79299668, Placas 18AD5R, color blanco, número económico 15.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que cubrirá **“EL MUNICIPIO”** por el arrendamiento de cada vehículo terrestre descrito en la cláusula anterior materia de este contrato, será por la cantidad de \$4,224.14 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) por renta diaria de cada unidad, incluido al operador, combustible y mantenimiento, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, cuya cantidad resultante se entregará a **“EL ARRENDADOR”** en una sola exhibición, una vez satisfechas las maniobras de traslado de desechos en el periodo que se pacte y conforme a la bitácora que al efecto llevará la Secretaría de Obras Públicas de **“EL MUNICIPIO”**, para control de material de desecho objeto de retiro del predio municipal a que se ha hecho alusión.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 12-doce de agosto del 2019-dos mil diecinueve y concluirá el día 11-once de septiembre del 2019-dos mil diecinueve.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar a **“EL ARRENDADOR”**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de **“EL ARRENDADOR”** en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

QUINTA. FACTURA.- “EL ARRENDADOR” deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a consignar el arrendamiento de los vehículos terrestres para el traslado de desechos proporcionado a “EL MUNICIPIO” y la temporalidad del mismo arrendamiento, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de “EL ARRENDADOR” o transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “EL ARRENDADOR”.

SÉPTIMA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que “EL ARRENDADOR” quedará obligado ante “EL MUNICIPIO” a proporcionar el arrendamiento de los vehículos terrestres para el traslado de desechos de que se trata.

OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- “EL ARRENDADOR” quedará obligado ante “EL MUNICIPIO” a responder de los defectos y vicios ocultos y la calidad de los vehículos terrestres objeto del presente instrumento de arrendamiento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

NOVENA. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.- “EL ARRENDADOR” se obliga, respecto de los vehículos terrestres arrendados, a efectuar la reparación, sustitución por un modelo igual o más reciente o mantenimiento, según sea el caso, y a proporcionar la mano de obra correspondiente, en un término no mayor de 24 horas, contadas a partir de que tenga conocimiento, para garantizar óptimas condiciones de uso.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

I. Por decidir “EL MUNICIPIO” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “EL ARRENDADOR” de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del arrendamiento materia de este contrato, y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a “EL MUNICIPIO”.



III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que “**EL MUNICIPIO**”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar el arrendamiento de vehículos terrestres para el traslado de desechos con otro transportista, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con “**EL ARRENDADOR**”.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar “**EL MUNICIPIO**” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el doce de agosto del dos mil diecinueve.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL



ING. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA JUÁREZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL ARRENDADOR"



C. CESAR RICARDO VILLARREAL RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Arrendamiento de Vehículos Terrestres para el Traslado de Desechos que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Grupo Transportista 4 V, S.A. de C.V., con fecha 12 de agosto de 2019.